

Información Registral expedida por:

MARIA PAZ CUCARELLA FERRI

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ENGUERA

C/ FALLA EL TRAMPOT, 2
46810 - ENGUERA (VCIA)
Teléfono: 962 224 082
Fax: 962 225 543
Correo electrónico: enguera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **FRUTAS HERMANOS SALA**



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de los consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de terceros, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ENGUERA

PAZ CUCARELLA FERRI - DNI / NIF 44.871.058-J

Fecha: veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Tomo: 416 Libro: 10 Folio: 184 Inscripción: 7 Fecha: 23/12/2002
FINCA NÚMERO 160 DE ESTUBENY
Código Registral Único:46008000248349

Naturaleza RÚSTICA: Otros rústica

Localización: Polígono: 3. **Parcela:** 21. PARAJE Taberneta, Denominación: Paraje: TABERNETA

Superficies: Terreno: Ha:1 a:39 ca:60

Linderos:Norte, camino del Azagador y Valencia

Sur, camino de Barchilla

Este, Juan López Lluch

Oeste, Salvador Gascón

REFERENCIA CATASTRAL: No se ha hace constar la Referencia Catastral 46123A003000210001PB por existir dudas sobre la total coincidencia e identidad con la finca de este número, lo que se manifiesta a los efectos previstos en el Artículo 45 de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En su interior se encuentra construida una nave almacén de una sola planta, de una superficie total construida de 2.106 m2, destinándose el resto hasta la total superficie de la finca a zonas de acceso, ensanche y aparcamiento de vehículos.

Respecto de esta finca no se ha practicado el análisis de coordinación gráfica con catastro de conformidad con la Ley 13/2015 de 24 de junio, por lo que entretanto la finca resulta NO COORDINADA.

TITULARIDAD

FRUTAS HERMANOS SALAS E HIJOS SL, titular del PLENO DOMINIO de 100,0% de esta finca por título de Compraventa, formalizada según escritura con fecha cuatro de noviembre del año dos mil dos, autorizada en XÁTIVA, por el Notario DON JOAQUÍN



CASANOVA RAMIS, nº de protocolo 2808 según la Inscripción 7ª de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dos.

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Xativa, ante el Notario Juan Piquer Belloch con protocolo 942, el día 13 de octubre de 2003, según la Inscripción 8ª, de fecha 4 de diciembre de 2003, al Folio 183, del Libro 10, Tomo 416 del Archivo.

CARGAS VIGENTES

- **HIPOTECA** a favor de **BANCO SANTANDER SA** en cuanto a **la totalidad**, para responder de 1.600.000,00 euros de principal, de 48.000,00 euros de intereses ordinarios, de 624.000,00 euros de intereses de demora, de 80.000,00 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 31 de diciembre de 2021 con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2033 TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 2.120.770,57 euros. TIENE EL MISMO RANGO HIPOTECARIO QUE LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN SIGUIENTE. En virtud de escritura otorgada en JÁTIVA/XÁTIVA ante DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LABURTA, de fecha 20/12/21, que motivó la inscripción 13ª de fecha 03/02/22.

- **HIPOTECA** a favor de **BANCO SANTANDER SA Y SANTANDER CONFIRMING SA EFC** en cuanto a **la totalidad**, para responder de 1.301.000,00 euros de principal, de 39.030,00 euros de intereses ordinarios, de 507.390,00 euros de intereses de demora, de 65.050,00 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 31 de diciembre de 2021 con fecha de vencimiento del 31 de diciembre de 2033 TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 2.120.770,57 euros. TIENE EL MISMO RANGO HIPOTECARIO QUE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN ANTERIOR. En virtud de escritura otorgada en JÁTIVA/XÁTIVA ante DON FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ LABURTA, de fecha 20/12/21, que motivó la inscripción 14ª de fecha 03/02/22.

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por CINCO años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose presentado como autoliquidación EXENTA. Enguera a veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

Al Margen de Insc/Anot: 15 Tomo: 864 Libro: 16 Folio: 151 Fecha: 25/02/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---FIN DE LA NOTA SIMPLE---

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos. **Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles. **Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado. **Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral. **Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos. **Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales. **Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría. **Resto de información de protección de datos:** Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ENGUERA a día veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 24600828410D5195

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos

✓

electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).